



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO
DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA -CANG-, ASAMBLEA DE
PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES -APCOP- Y EL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL -IDPP-**

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARIO ANTONIO SIEKAVIZZA ALVAREZ** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio cincuenta y siete mil quinientos cincuenta espacio cero ciento uno (2599 57550 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América -RENAP-, actúo en mi calidad de **Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**, calidad que acredito con fotocopia de la Certificación extendida por la Secretaría de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, la cual certifica el punto décimo quinto del Acta número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, celebrada el veinte de marzo de dos mil veintitrés, en la cual se hace constar mi juramentación y formal toma de posesión. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ubicada en la cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46), zona (15), colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, octavo (8°.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio, el **COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA** podrá denominarse indistintamente como “EL



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



CANG” y también en su calidad de **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES**, por el período comprendido del catorce de septiembre del año dos mil veinticuatro al catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, calidad que acredito con la certificación de lo conducente del acta de sesión extraordinaria once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), documento extendido en la ciudad de Guatemala el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro(2024) por el psicólogo Diego Alejandro Palacios Segura, Secretario de Junta Directiva de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales. Y, por la otra parte, **II) Carlos Humberto Sandoval Orellana**, de 49 años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación –CUI- mil ochocientos veintiuno espacio cero cuatro mil ochocientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (1821 04842 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América -RENAP- actuó en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal, en calidad de Director General, calidad que acredita con fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024) del Congreso de la República de Guatemala y el Acta de Toma de Posesión, número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024) de fecha 06 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), extendida y asentada en el libro de actas de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho y cero cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve (000448, 000449); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida diez guion treinta y cinco zona uno, Ciudad de Guatemala del Municipio y Departamento de Guatemala,



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



(7ª. avenida 10-35 zona 1, Ciudad de Guatemala) oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal En lo sucesivo del presente Convenio, el **Instituto de la Defensa Pública Penal** podrá denominarse indistintamente como **"IDPP"**. Ambos otorgantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA -CANG-, ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES -APCOP- Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL -IDPP-"**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente convenio lo otorgamos y suscribimos de conformidad con lo establecido en el artículo doce (12), numeral siete (7) del Decreto ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal, del Congreso de la República de Guatemala, indica: Celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal y con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 24 numerales 1) y 3), 4 y 17 de los Estatutos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y demás leyes aplicables.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: I) Por medio del oficio Ref.EXT.113-2024/DG/CHSO/mfst de fecha 14 de octubre de 2024, el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal manifiesta al presidente de **"EL CANG"** el interés de suscribir un Convenio, cuyo objetivo sea intercambio de experiencias en temas de formación, especialización y actualización profesional. II) Que el **INSTITUTO DE LA**



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



DEFENSA PÚBLICA PENAL, es una entidad pública, autónoma, y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención con excelencia en todas sus etapas, desarrollando sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, en materia de derechos humanos, así como en su Ley de creación, y reglamentos, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.III). Que el **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala** es una asociación gremial no lucrativa, que cuenta con personalidad jurídica propia y tiene entre sus fines primordiales, la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias de Abogado y Notario y carreras afines, y el control de su ejercicio. **TERCERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones, intercambiando experiencias y la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional. **CUARTA. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Las partes designarán enlaces para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio. Por parte del “IDPP”, se designa a la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos -UNIFOCADEP; y “EL CANG” designará, de conformidad con sus disposiciones internas. **QUINTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES:** Las partes nos comprometemos a respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio, así como aquellas que contribuyan a cumplir el objeto planteado y las que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas. **SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** De los compromisos de “IDPP”: a) Facilitar talleres, cursos, diplomados y otras actividades de formación en las modalidades presencial, virtual o mixta



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



cuando “EL CANG” lo requiera. b) Proporcionar al personal especializado en la materia, los procesos de formación y actualización. c)Facilitar a los y las participantes capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados y otros procesos formativos. d)Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin afectar el servicio de defensa. e) Avalará los diplomas o acreditaciones con la firma del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal. **De los compromisos de “El CANG”:** a) Facilitar talleres, cursos, diplomados y otras actividades de formación y actualización a los defensores públicos en las modalidades presencial, virtual o mixta. b) Proporcionar al personal especializado en la materia, los procesos de formación y actualización. c) Implementará reuniones de trabajo que permitan compartir conocimientos adquiridos de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las capacitaciones y formación profesional. d) Avalará los diplomas o acreditaciones respectivas derivadas de los procesos formativos con la firma del Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y como Presidente de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales. **SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS.** El límite de esta cooperación y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas entidades. En eventos, programas y actividades que originen costos, será responsabilidad de la parte que los ejecuta. En todo caso, las partes se comprometen a buscar el financiamiento que permita la ejecución del presente Convenio, para la realización de actividades, producción de materiales didácticos y comunicacionales y para proyectos no previstos, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales o de cooperación internacional. **OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por medio de cruce de cartas y de común acuerdo entre ambas partes, previo a su terminación. **NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por



Colegio de Abogados
y Notarios de
Guatemala



ASAMBLEA DE PRESIDENTES
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES



terminado por las causas siguientes: a) Incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en el presente Convenio y que sean debidamente justificadas; b) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; y, c) Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien, aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por las partes. **DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo y deberá formalizarse mediante adenda firmada por los representantes legales de cada institución, las cuales pasarán a formar parte del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Las partes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que estamos enterados de los términos y condiciones de este Convenio, cuyo contenido íntegro aceptamos. Asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en tres (3) ejemplares originales, uno (1) para cada institución representada, los cuales quedan contenidos en seis (6) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el logotipo de las tres instituciones quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



Lic. Mario Antonio Siekavizza Álvarez
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de
Guatemala y Asamblea de
Presidentes de los Colegios
Profesionales



MSc. Carlos Humberto Sandoval
Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal